

# VIOLENCIA Familiar y Bioética<sup>1</sup>

María Inés Villalonga  
Médica Nefróloga  
Coordinadora Área de Bioética del  
Ministerio de Salud – Córdoba

*“A pesar del avance de la democracia, presenciamos un momento de total descontrol de la violencia. Muchos profesionales, como los integrantes del equipo de salud, lidian con ese problema al tiempo que se encuentran con nuevas cuestiones éticas que surgen a partir de ese contexto” (T.Adorno)*

Como profesionales de la salud comprometidos con la bioética es que hoy estamos aquí para reflexionar la Bioética bajo el concepto de nuevo discurso de reforma social y para ello posicionados desde una categoría básica de observación de la realidad, a fin de identificar y construir los problemas éticos de la vida y la salud humana: el modo de vida.

*El modo de vida es el conjunto de prácticas (praxis) que una sociedad realiza, con sus elementos, sus movimientos productivos y reproductivos, sus relaciones organizativas, su movimiento cultural y sus representaciones, así como sus relaciones ecológicas. Modo de vida es la realidad histórica total que pertenece a un grupo social determinado en cuanto es vivida en la praxis de ese grupo, en todo cuanto identifica a sus miembros, (Breilh, J, 2003).*

Dentro del modo de vida se pueden identificar al menos tres dimensiones

**a)** Una **dimensión general** donde se encuentra la perspectiva macro con la lógica social de producción y reproducción según los paradigmas que rigen la sociedad en cada época y cultura. Las leyes y normas en esta dimensión *“construyen un discurso que legitima o descalifica determinadas prácticas, otorga validez a unas prescripciones sobre otras, legitima ciertos bienes e impone o degrada valores y conductas, define las condiciones de posibilidad de lo que se puede pensar y decir, así como de lo que se puede conocer y la forma de hacerlo en un momento histórico determinado”.*

**b)** Una **dimensión particular de grupos sociales** que se ven atravesados por procesos históricos comunes, y formas de producción y reproducción que determinan, su modo de vida, su propio conjunto de creencias, sus conductas, que reflejan en estilos de vida bajo determinadas condiciones de vida.

**c)** Una **dimensión singular, de cada individuo y su proceso geno-fenotípico**, su propia individualidad, atravesada necesariamente por las dos dimensiones anteriores no solo en sus prácticas, sino en su cuerpo, en su organismo, en sus conductas, sus hábitos y en el conjunto de creencias al que adhiere.

---

<sup>1</sup> Presentado en la Sociedad Argentina de Pediatría - Filial Córdoba, el 08 de Agosto de 2008.

En una sociedad pueden existir distintos modos de vida, sin embargo habrá uno que se imponga con tanta fuerza y tan profundamente que *"satura la sociedad en tal medida que constituye incluso el límite de lo lógico para la mayoría de las personas que se encuentran bajo su dominio"*<sup>2</sup>, y es lo que Gramsci define como hegemonía.

En el tema que hoy nos convoca, es justamente el modelo hegemónico el que dará la significación y la representación social del concepto de familia. Teniendo en cuenta que *"el sistema de representaciones interpreta la relación sujeto – mundo, genera hipótesis de quienes somos, del lugar y la tarea que nos cabe, de lo que es permitido y de lo que es trasgresión"* (Pampliega de Quiroga, 1986:34) y que *"la representación nos sitúa en el punto donde se interceptan lo psicológico y lo social"* (Jodelet, 1991:25), se construyó el concepto de familia tradicional o tipo como el de un núcleo cerrado de consanguinidad que habita bajo el mismo techo, con una asignación de roles y funciones explícita y rígida. Este concepto *"se registra como un deber ser que perdura en el imaginario más allá de las transformaciones que el contexto genera"*<sup>3</sup> pero que la realidad actual ofrece en diferentes formas de familia: monoparentales, extendidas, ensambladas, etc.

La hegemonía de un modo de vida con la consecuencia de su representación como **deber ser**, trasciende a los individuos para materializarse en las leyes que rigen una comunidad. Dependerá entonces de la selección que haga el legislador sobre determinadas acciones para que éstas se encuadren dentro o fuera del ámbito, por ejemplo, penal.

Sea cual sea la formación de la familia y sus modos domésticos, es incuestionable el deseo general de que en esa intimidad se conviva con afecto, que le brinde seguridad, cuidado y contención a sus integrantes, para que todos y cada uno de sus miembros puedan responder a sus necesidades humanas.

Las **necesidades humanas** (no sólo fisiológicas) se resumen en valores éticos ontológicos como vida, integridad e identidad, e incluyen también las relativas a valores deontológicos como libertad, salud y bienestar, fuertemente ligadas al psiquismo y al campo social. La satisfacción de estas necesidades para la vida humana harán que las capacidades de los individuos se fortalezcan y se desarrollen para humanizarlo.

**Las capacidades** de cada persona dependen no sólo de sus características individuales sino también de los arreglos sociales que condicionan las opciones entre las cuales tiene oportunidad

---

<sup>2</sup> Raymond Williams: Base and superstructure in marxist cultural theory, citado en Apple, Michael: Ideología y currículo. Ed Akal; Madrid, 1986; pág15.

<sup>3</sup> Eloísa E. de Jong; Raquel Adela Basso; Marisa G. Paira; Lilia E. García Las representaciones sociales acerca de la familia. Ciencia, Docencia y Tecnología **Nº 28**, Año XV, mayo de 2004 95 Investigación Humanidades y Ciencias.

de elegir. "Los funcionamientos representan partes del estado de una persona: en particular, las cosas que logra hacer o ser al vivir. La capacidad de una persona refleja combinaciones alternativas de los funcionamientos que ésta puede lograr, entre las cuales puede elegir una colección"<sup>4</sup>. La **posibilidad de desarrollar las capacidades** implica lo que un individuo o grupo de individuos están en *condiciones de ser y hacer con sus vidas* y cuáles son los recursos disponibles para que logren un desarrollo plenamente humano.

Para que la institución familiar dé cuenta de las necesidades humanas y el desarrollo de las capacidades de sus miembros, requiere de continuidad. La necesidad de resguardar la perduración de ese entorno plantea la existencia de secretos familiares. "Los secretos familiares, según Enrique Pichón Riviere (1983), se constituyen sobre aquellos aspectos o temas de la vida familiar que todos los miembros conocen pero de los que no se habla porque aparecen como escenas temidas de ruptura o conflictos no deseados y que están presentes en todo grupo humano"<sup>5</sup>. La violencia doméstica suele estar acallada bajo la forma de secreto de familia lo cual constituye una de las barreras más difíciles de superar cuando queremos aproximarnos a esta problemática.

En el derecho argentino inicialmente la violencia doméstica fue asociada al delito, posteriormente se la consideró un conflicto de tipo familiar y social por lo cual el ámbito de tratamiento resulta el Juzgado de Familia; pero si existieran lesiones graves o delitos contra la integridad (violación, abuso) interviene la justicia penal.

El Equipo Latinoamericano de Justicia y Género realizó en nuestro país un exhaustivo análisis sobre las leyes provinciales de violencia familiar y los registros de denuncias en la causa civil entre 1995 y 2004. Ver cuadro.

#### **Denuncias por violencia familiar en la causa civil (1995 al 14/oct/2004)**

<b>Damnificado</b>	<b>1995</b>	<b>1996</b>	<b>1997</b>	<b>1998</b>	<b>1999</b>	<b>2000</b>	<b>2001</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>
<b>Menor</b>	199	240	322	400	304	383	410	368	489	601
<b>Mujer</b>	749	1240	1447	1651	1696	1859	2152	2294	2651	2004
<b>Varón</b>	32	94	89	120	117	125	142	131	222	166

<sup>4</sup> Sen A: Capacidad y bienestar en Nussbaum MC; Sen A (comp): La Calidad de Vida; Ed. Fondo Económico de Cultura; México; 1º ed. Castellano; 1996; Cap II; 54- 83.

<sup>5</sup> Idem 2

**Denuncias por violencia familiar en la causa civil (1995 al 14/oct/2004)**

<b>Denunciado</b>	<b>1995</b>	<b>1996</b>	<b>1997</b>	<b>1998</b>	<b>1999</b>	<b>2000</b>	<b>2001</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>
<b>Padre</b>	18	50	163	188	225	352	374	419	524	460
<b>Madre</b>	38	74	62	96	113	117	117	155	180	145
<b>Cónyuge</b>	424	656	796	941	871	934	1048	1033	1240	911
<b>Concubino</b>	265	434	517	536	595	605	724	801	974	876
<b>Hijo</b>	180	282	223	252	213	230	264	243	255	216

De los cuadros se desprende que la violencia doméstica

- es una situación persistente en nuestra sociedad;
- tendencia creciente a la denuncia;
- clara incidencia de género en el damnificado que denuncia;
- el cónyuge o concubino son los efectores más denunciados de la violencia;
- el padre es más denunciado como violento en el núcleo familiar.

La Asociación de Mujeres Jueces de Argentina en 2003, llevaron a cabo una investigación sobre la manera como eran captadas y categorizadas las denuncias de violencia doméstica por los tribunales de la Justicia nacional (correccional, instrucción, de Familia) en la Capital Federal. Partieron de la hipótesis de la existencia de un subregistro de las mismas. Concluyeron que

- poco más del 10% de los expedientes fueron registrados como violencia doméstica cuando más del 25% del total presentado correspondía claramente a violencia familiar.
- Quedó al descubierto la violencia basada en el género.
- Las causas de violencia doméstica eran rápidamente clausuradas y archivadas, aún con la presencia de lesiones médicas comprobables.

La violencia familiar mediada por actos intencionales mediante fuerza física o psíquica, produce un trauma a los sujetos que la sufren y le pueden ocasionar lesiones, muerte, daños, pérdidas afectivas, de proyectos de vida, privaciones materiales. Dicen Godillière y Davoine que "el trauma plantea el reconocimiento de la existencia y la detención del tiempo. Hay trauma porque en ese lugar las palabras perdieron su validez"<sup>6</sup>. El silencio del secreto familiar, encapsula y banaliza la situación traumática, aísla y excluye al sujeto traumatizado. Pero el silencio del trauma habla por otro lado: la violencia no sólo afecta la historia vital de las

---

<sup>6</sup> Davoine Françoise; Godillière Jean-Max: Locura y lazo social: el discurso analítico del trauma. Seminario dictado en BsAs Julio 1998.

personas que la padecieron, afecta su salud, se transmite a su descendencia, a la historia de la comunidad.

Por qué hablamos de salud? Porque la salud no se puede entender en el sentido reduccionista tradicional de mera ausencia de enfermedad, sino como bienestar bio-psico-social, es decir salud integral.<sup>7</sup> La **salud integral** es : "la capacidad y el derecho individual y colectivo de realización del potencial humano (biológico, psicológico y social) que permita a todos participar ampliamente de los beneficios del desarrollo"<sup>8</sup> .

La salud integral es un derecho humano que está relacionado de manera indivisible con el pleno ejercicio de otros derechos que resguardan las *necesidades humanas* y que sólo pueden ser ejercidos en un sistema que asegure su plena vigencia<sup>9</sup>.

Con esta perspectiva todo acto violento y en especial el ejercido en el ámbito doméstico, dirigido frecuentemente a los más vulnerables, constituye un problema de salud pública y lesiona los derechos humanos de mujeres, niños, ancianos y discapacitados.

El peligro teórico de un acto violento en la familia se transforma en peligro real e inmediato si no se toman los recaudos eficaces y oportunos para que no se produzcan. Las instituciones gubernamentales tienen una responsabilidad incuestionable en la prevención y mitigación de estas situaciones.

En este contexto el **Estado tiene** que funcionar como responsable y garante de la concreción de los derechos con las siguientes acciones enumeradas por Diana Maffía<sup>10</sup>:

- **Respetar** un derecho. El Estado no puede violarlo directamente, por acción u omisión.
- **Promover** un derecho. Debe asegurarse que l@s ciudadan@s conozcan los derechos que poseen y la forma de hacerlos valer
- **Proteger** un derecho. El Estado debe establecer leyes que habiliten los mecanismos para prevenir su violación por parte de actores no estatales y asegurar alguna compensación ante una situación de este tipo, accesible para los perjudicados.

---

<sup>7</sup> Vidal, S: Programa de Educación Permanente en Bioética. UNESCO dirección electrónica <http://www.redbioetica-edu.com.ar> [info@redbioetica-edu.com.ar](mailto:info@redbioetica-edu.com.ar)

<sup>8</sup> 1ra conferencia Panamericana de Educación en Salud Pública. Río de Janeiro, 1994.

<sup>9</sup> Vidal, Susana. Ponencia en el Seminario Regional UNESCO. "Hacia una Declaración Universal de Bioética, un desafío Internacional", Unesco México, Secretaria de DDHH de la Nación, 4 y 5 de noviembre 2005. Ciudad de Buenos Aires.

<sup>10</sup> Maffía, Diana: Los DSR y el concepto de salud integral en Programa de educación permanente en bioética. UNESCO. Módulo II. Disponible en <http://www.redbioetica-edu.com.ar> [info@redbioetica-edu.com.ar](mailto:info@redbioetica-edu.com.ar)

- **Garantizar** un derecho. El Estado toma todas las medidas apropiadas (legislativas, administrativas, presupuestarias y judiciales) para lograr el cumplimiento de los derechos. Esto significa instaurar las instituciones y los procedimientos, así como la distribución de recursos.

Sin embargo, hay al menos cinco tipos de barreras que dificultan su ejercicio, según Maffía<sup>9</sup>:

- 1. Una barrera epistémica.** Muchas veces las personas (y sobre todo las mujeres) no conocen sus derechos o no los comprende por el lenguaje jurídico con el que se expresan.
- 2. Una barrera subjetiva.** Esta barrera tiene que ver con un aspecto de autoafirmación, con el sentimiento de dignidad que nos hace sentir merecedores de un derecho, y por lo tanto capaces de exigirlo.
- 3. Una barrera formal.** Aunque los tratados de derechos humanos deben tener eficacia como derecho interno, si no hay una ley o resolución específica es difícil hacerlos valer. *"Muy a menudo el motivo último del legislador frente a la adopción de una ley, es de orden político y electoralista, y no de orden ético y científico"*<sup>11</sup>.
- 4. Una barrera política.** Tiene que ver con la falta de recursos materiales, humanos y de comunicación para hacer valer las normas. Las leyes no son condición suficiente para que un derecho valga. La voluntad política debe expresarse en esta materialización, de lo contrario la omisión de recursos resulta en una estrategia política de obstrucción.
- 5. Una barrera jurídica.** Para que un derecho valga, debe ser exigible. La exigibilidad de los derechos depende del acceso a la justicia (que en las mujeres es un problema en sí mismo) y de la existencia de lugares accesibles de reclamo. Sin exigibilidad, aunque un derecho sea violado no tenemos garantías de reclamo para su cumplimiento.

Los **condicionamientos** para empoderarse de estos derechos son: el concepto de salud reducido a la perspectiva biológica, la ideología hegemónica tradicional que se evidencia en las conceptualizaciones de las leyes, la cultura machista predominante en los modos de vida, la situación económica generalmente precaria e inestable de los más vulnerables, el doble estándar ético en relación a la procedencia socio-cultural y de género, la información y educación.

Los efectos de los condicionamientos se observan en el tratamiento balcanizado de la problemática y, las más de las veces, sujeto a espasmos mediáticos; así las acciones resultan en esfuerzos estériles al no abordarse la temática como una verdadera política de salud.

---

<sup>11</sup> Martínez Barrera, J: ¿Es la bioética realmente una ética? [www.bioeticaweb.com/](http://www.bioeticaweb.com/) Fundamentación/

Es importante lograr un espacio de debate y reflexión interdisciplinario para consensuar la praxis del equipo de salud en el contexto de la violencia familiar y sus consecuencias. Un espacio que, fundamentado en el respeto a la dignidad humana y enmarcado en los derechos humanos, contribuya a construir una sociedad más justa.

*"Existen lugares donde la vigencia de los derechos humanos está sometida a duras pruebas y para un número demasiado alto de ciudadanos, las más elementales garantías, como el derecho a la seguridad y a la vida, están lejos de ser garantizadas"*

*José Luis Soberanes  
Presidente de la Comisión Nacional  
de Derechos Humanos (CNDH).*